



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación de derechos posesorios que a título gratuito hace la municipalidad de Tajumulco, departamento de San Marcos y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado para ser adscrita al Ministerio de Educación, sobre una fracción de terreno de 425.0784 metros cuadrados, ubicada en el caserío El Naranjo, aldea Chanchicupe, municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 78-2015

Guatemala, 25 de febrero de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2013-7322 (Ref. S-3112-2009) opinó de manera favorable la inscripción de la posesión a favor del Estado para ser adscrita al Ministerio de Educación de una fracción de terreno de 425.0784 metros cuadrados, carente de registro, que donó la municipalidad de Tajumulco, departamento de San Marcos, a través del punto segundo del acta número 29-2009 de fecha 5 de agosto de 2009 y su ampliación contenida en el punto décimo del acta número 23-2013 de fecha 5 de junio de 2013, para que se construya la Escuela Oficial Rural Mixta del Caserío El Naranjo, aldea Chanchicupe, municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, al haberse cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado; es procedente aprobar las diligencias de inscripción de la posesión del citado inmueble; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 2 literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación de derechos posesorios que a título gratuito hace la municipalidad de Tajumulco, departamento de San Marcos y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado para ser adscrita al Ministerio de Educación, sobre una fracción de terreno de 425.0784 metros cuadrados, con un valor estimado de diez mil quetzales (Q.10,000.00), ubicada en el caserío El Naranjo, aldea Chanchicupe, municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, que pasará a formar finca nueva de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 55°52'30" sureste y distancia 25.50 metros, colinda con Lucía López, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 35°12'19" suroeste y distancia 18.89 metros, colinda con Jubentino Gómez; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 46°54'42" noroeste y distancia 25.00 metros, colinda con Rosalinda Mazariegos; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 32°24'33" noreste y distancia 15.00 metros, colinda con Escuela Oficial Rural Mixta; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arrega de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado, deberá comparecer conjuntamente con el Alcalde Municipal de Tajumulco, departamento de San Marcos, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la aceptación de la donación referida y la inscripción de posesión del inmueble, y una vez otorgada dicha escritura, con el testimonio de la misma deberá remitirse el expediente completo al Segundo Registro de la Propiedad, a efecto se efectúe la referida inscripción a favor del Estado.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de la inscripción de la posesión dispuesta en el Artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para que en ella se construya la Escuela Oficial Rural Mixta del Caserío El Naranjo, Aldea Chanchicupe, municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, otorgándole un plazo perentorio de 2 años para que lleve a cabo dicha construcción, contado a partir del faccionamiento del acta de formal entrega del inmueble, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



[Handwritten signature]

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

[Handwritten signature]
 Dorval Carías
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Handwritten signature]
 Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizábal
 Ministra de Educación



[Handwritten signature]
 Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA